

CONVENIO ACCION RECIPROCA ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL Y MUNICIPIOS

Entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada en este acto por la Señora Directora Provincial de Catastro e Información Territorial Agrim. **YAMILA FERNANDA CENTINEO D.N.I. 25.994.386**, en adelante "**CATASTRO**" por una parte y la Municipalidad de PICÚN LEUFÚ, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Intendente **Sr. CARLOS A. CASTEBLANCO D.N.I. N° 25.605.471**, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente "**CONVENIO DE ACCION RECIPROCA**", sujeto a las siguientes cláusulas que seguidamente se detallan.

PRIMERA: "**CATASTRO**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", se comprometen a proporcionar en un marco de reciprocidad y colaboración toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con la función catastral de ambas dependencias, con el fin de mantener constantemente actualizado el catastro incluyendo el sumisitos de los datos y/o documentación que se requisan para tales fines.

SEGUNDA: Los principales rubros que permiten mantener la gestión Catastral actualizada son los que se describen a continuación:

- a) Base de Datos
- b) Productos Cartográficos
- c) Poligonal de Apoyo Urbana
- d) Inspecciones
- e) Las imágenes tomadas con vuelos

Los incisos precedentes revisten carácter enunciativo, pudiendo incrementarse conforme la dinámica de la gestión de la Administración Catastral Provincial.

TERCERA: "**CATASTRO**" dará acceso, a través de Internet a la información gráfica y alfanumérica que tiene relevada y cargada en la Base de Datos Catastral correspondiente a su ejido, mediante el uso del sistema Información Territorial Catastral, en adelante "I.T.C", para que el mismo sea utilizado por funcionarios y/o empleados designados por autoridad competente.

"**CATASTRO**" otorgará a la "**Municipalidad**", acceso al sistema I.T.C. a través de usuarios registrados. Asimismo, serán solicitadas por medio de autoridad competente, en un todo de acuerdo con lo normado por la Disposición N° 632/DPCeIT/2016.

CUARTA: "**CATASTRO**" se compromete a entregar a la "**MUNICIPALIDAD**" la base de datos en soporte acordado.

QUINTA: "**CATASTRO**" se compromete a brindar asistencia técnica para la utilización del sistema I.T.C., poniendo a disposición los instructivos que estarán publicados en la página web del organismo. Asimismo, proporcionará capacitaciones específicas asociadas a la realización de inspecciones de campo.

La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a realizar las inspecciones de campo requeridas por "**CATASTRO**" siguiendo los procedimientos establecidos por la Administración Catastral.

SEXTA: La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar mensualmente la información correspondiente a las actualizaciones de mejoras económicas (edilicias, cultivos, zonificación, etc.).

SEPTIMA: La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar mensualmente" la información correspondiente a cambios de titularidad (adjudicaciones, adjudicaciones en venta como así también toda norma legal que emane del municipio y tenga vocación de permanencia).

OCTAVA: "**CATASTRO**" se compromete a proporcionar a la "**MUNICIPALIDAD**" los productos cartográficos que dispone y/o que sean necesarios para el normal desempeño de sus actividades dentro de su jurisdicción, los que serán solicitados expresamente por el Señor Intendente o por quién este autorice, mediante nota dirigida al Director Provincial.

Los productos que se disponen son:

Mapa físico-político de la Provincia del Neuquén a escala 1:600000

Mapa de Imagen satelital de la Provincia del Neuquén a escala 1:600000

Planos informativos de las localidades en proceso de edición y producción para lo que será necesaria la participación activa de los municipios.

NOVENA: La documentación mencionada en la Cláusula anterior no podrá ser reproducida por la "**MUNICIPALIDAD**" por resultar de la propiedad intelectual de "**CATASTRO**".

DECIMA: La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar a "**CATASTRO**" el nombre completo de las calles de su ejido y la numeración domiciliaria en formato a definir.

DECIMA PRIMERA: "**CATASTRO**" se compromete a entregar a la "**MUNICIPALIDAD**" los datos completos de la Poligonal de Apoyo Urbana, incluyendo coordenadas y monografías, autorizando su uso con fines catastrales.

La información que se dispone está compuesta por:

- **Coordenadas:** En el marco de referencia vigente para "**CATASTRO**", geográficas y planas en proyección GAUSS-KRÜGER.
- **Datos altimétricos:** cota.
- Módulos de deformación y otros datos, en los formatos disponibles (papel y/o digital) Word, Excel, Autocad DXF/DWG.

DECIMA SEGUNDA: La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a efectuar una revisión de cada uno de los puntos de la Poligonal de Apoyo Urbana y a informar anualmente, a "**CATASTRO**", por escrito, sobre el estado de los mismos. De considerarlo oportuno, la información podrá ser suministrada antes del plazo establecido.

DECIMA TERCERA: La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a efectuar la reposición material de los puntos, en el caso de que alguno se encuentre deteriorado, demuestre inestabilidad o haya desaparecido, y "**CATASTRO**" se compromete a realizar la verificación, medición y recalcado, en caso de ser necesario.

DECIMA CUARTA: En los casos que la densificación de puntos en las Poligonales de Apoyo Urbanas sea sustancial, se realizará el reconocimiento, ubicación y medición de estos nuevos puntos en forma conjunta, comprometiéndose la "**MUNICIPALIDAD**" a efectuar su amojonamiento y balizamiento, y "**CATASTRO**" a efectuar el cálculo, la compensación y las monografías de los puntos.

DECIMA QUINTA: Al emplazarse nuevos puntos, los datos de identificación (Código, Nomenclatura, Número, Nombre, etc.), serán determinados por **"CATASTRO"** en un todo de conformidad con la Disposición N° 28/DPCeIT/96.

DECIMA SEXTA: **"CATASTRO"** se compromete a velar por la observancia de los Artículos 50°, 67° y concordantes de la Ley N° 2217 y Disposición N°444/DPCeIT/15 respecto del uso, difusión y la entrega de la información suministrada por **"CATASTRO"**.

DECIMA SEPTIMA: La información (parcelaria, topográfica, cartográfica, imágenes satelitales, fotografías, etc.) aportada por el **"CATASTRO"** será utilizada por la **"MUNICIPALIDAD"** con fines exclusivamente administrativos y de carácter oficial, para facilitar el ejercicio y normal desarrollo de sus competencias.

DECIMA OCTAVA: Ambas instituciones dejan establecido que el objeto a que se refiere el presente acuerdo, será llevado a cabo por personal autorizado por ambos organismos, debidamente facultado por nota o norma legal de rigor, comprometiéndose mutuamente, a velar por la discreción y seguridad de la información a que los mismos acceden. Cualquier desvío que exceda la normal tolerancia, será comunicada a la **"MUNICIPALIDAD"**, bajo apercibimiento de rescindir el presente convenio.

DECIMA NOVENA: La **"MUNICIPALIDAD"** podrá extender Reportes de Datos Generales, a aquellas personas que demuestren un derecho subjetivo o interés legítimo.

Los reportes emitidos por la **"MUNICIPALIDAD"** deberán contener el sello y firma de autoridad competente.

VIGESIMA: El incumplimiento por parte de la **"MUNICIPALIDAD"** de alguna de las obligaciones contraídas en el presente, será entendido como una violación de las obligaciones asumidas en el marco del "Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de PICUN LEUFU" - específicamente respecto de su obligación de mejoramiento de la gestión municipal y buenas practicas de gobierno (fortalecimiento de la autonomía fiscal y aumento de la recaudación propia) y de la actualización de la información catastral municipal, y en consecuencia **"CATASTRO"** procederá a comunicar este acontecimiento a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a sus efectos.

VIGESIMA PRIMERA: Toda situación no prevista en el presente, deberá ser comunicada a la otra parte. Todo ello, dando primacía a la buena fe, colaboración y reciprocidad, principios que impregnan y que deben regir para la interpretación del presente cuerpo normativo.

VIGESIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales, **"CATASTRO"** fija su domicilio en calles Misiones y Alcorta, 4° Piso de la ciudad de Neuquén, la **"MUNICIPALIDAD"**, en calle Expedicionarios del desierto S/N de la Localidad de Picún Leufú.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de agosto del año 2020, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.